



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

LA PLATA, 25 de abril de 1985.-

VISTO la resolución n° 20/85 de la Facultad Regional Concepción - del Uruguay, dictada para solucionar la situación del alumno Gabino Carlos AGÜERO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza n° 339, al cursar en el año 1980 la asignatura Cálculo y Construcción de Aparatos y Máquinas Eléctricas de 5to. año, sin tener previamente aprobada su correlativa mediata Electrotecnia de 3er. año.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de abril de 1985, aconsejó refrendar la resolución n° 20/85, de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley n° - - 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE :

ARTICULO 1°- Prestar referendum a la resolución n° 20/85 de la Facultad Regional - Concepción del Uruguay, y ratificar el cursado en el año 1980 de la asignatura - - Cálculo y Construcción de Aparatos y Máquinas Eléctricas de 5to. año, eximiendo de la correlatividad existente con Electrotecnia de 3er. año, al alumno Gabino Carlos AGÜERO (legajo n° 14-00427-1) de la especialidad Ingeniería Electromecánica.

ARTICULO 2°- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 138/85

U. T. N.
5.85
80
20
10

ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR